

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

META PRESUPUESTARIA N° 015: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA METRA MULTIDISTRITAL CUSCO

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50 PARA EL PRODER - PLAN COPESCO.

1. FINALIDAD

El presente proceso tiene como finalidad la adquisición de combustible para uso de la unidad móvil asignada al PRODER – CUSCO.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la contratación es dotar de combustible para la unidad móvil (mini bus) que está asignada al PRODER - CUSCO, para poder atender las necesidades de transporte en las diferentes actividades programadas por parte del equipo técnico de METRA.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
430	GALON	PETROLEO DIESEL B5 S-50

- Las Características que debe tener el Petróleo Diésel B5 S-50 son las siguientes:

CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIONES	REFERENCIA
VOLATILIDAD		
Destilación °C (a760 mm Hg) 90% resuperado °C	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diesel B2 (Diesel B5-S50) del artículo 1 de D.S. de la referencia	D.S. N° 092-2009-EM y sus modificaciones
Punto de inflamación Pemsly Martens °C		
Densidad a 15 °C Kg/m3		
FLUIDEZ		
Viscosidad Cinemática a 40 °C cSt (A)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diesel B2 (Diesel B5-S50) del artículo 1 de D.S. de la referencia	D.S. N° 092-2009-EM y sus modificaciones
Punto de Escurrimiento °C (B)		
COMPOSICIÓN		
Número de Cetano ©	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diesel B2 (Diesel B5-S50) del artículo 1 de D.S. de la referencia	D.S. N° 092-2009-EM y sus modificaciones
índice de Cetano (**)		
Cenizas % Masa		
Residuos Carbón Ramsbottom 10% Fondos, % masa (D)		
Azufre Total mg/Kg (ppm)1		
CORROSIVIDAD		
Composición Lámina de Cobre 3h 50 °C.N°	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diesel B2 (Diesel B5-S50) del	D.S. N° 092-2009-EM y sus modificaciones



4. NORMAS DE CONTRATACIÓN

- Decreto Supremo N° 030-98-EM Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 045-2001-EM-Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos y otros productos Derivados de los Hidrocarburos..
- R.C.D. OSINERGMIN N° 2011-OS/CD Reglamento del registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN.
- Decreto Supremo N° 025-2005-EM. Aprueban cronograma de reducción progresiva del contenido de azufre en el combustible Diésel N° 1 y 2 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 021-2007-EM Reglamento para la comercialización de Biocombustibles y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 092-2009-EM modifican el artículo N° 4 del Decreto N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones: y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2015-MINAM Aprueban medidas destinadas a la mejora de la calidad ambiental del aire a nivel nacional.
- Resolución Ministerial N° 139-2012-MEN/DM Establecen prohibición de comercializar y usar Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno y Madre de Dios y en la provincia Constitucional del Callao



5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con la autorización e Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos vigente de la Dirección General de Hidrocarburos para la Comercialización, Distribución y transporte de combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos de acuerdo a lo indicado en el art. 05 del D.S. N° 030-98-EM del 2 de agosto de 1998-Reglamento para la comercialización de Combustibles, Líquidos y Otros Productos derivados de los Hidrocarburos y el Art. 78 D.S. N° 045-2001-EM del 22 de Julio del 2001-reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- Actualmente OSINERGMIN es el encargado de la administración del registro de Hidrocarburos, por D.S. N° 004-2010-EM del 03 de febrero del 2010, y regulado por R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011 – OS/CD del 18 de octubre del 2011 Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN.
- Contar con RUC Habilitado y no tener problemas de índole tributaria.
- Contar con RNP – Bienes vigente
- El Contratista debe garantizar la entrega del combustible, para lo cual debe contar con la existencia suficiente del combustible requerido de tal manera que el suministro nunca se vea interrumpido por falta del mismo
- Será responsable por la calidad del combustible entregado
- En caso de existir observaciones a las características del material entregado, el área usuaria deberá levantar un acta en el que se precise las observaciones existentes, otorgando el plazo de dos (02) días para su subsanación.
- Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera con la subsanación, EL Plan COPESCO puede resolver el contrato sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar; así mismo, y previa verificación.



6. **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN**

A. **LUGAR DE ENTREGA**

La entrega y dotación del combustible se realizara en los surtidores del grifo del proveedor ganador.

B. **PLAZO DE ENTREGA**

La entrega se realizará durante todo el período del 2021, o hasta completar el total de la entrega del combustible vale decir los 430 galanes, conforme al requerimiento por parte del equipo técnico de METRA.

7. **CONFORMIDAD**

Estará a cargo del Responsable del Almacén Central con el visto buenos del responsable del área usuaria, contrastando con los Vales de Combustible emitidos por la entidad y la guía de remisión del proveedor, que será adjuntado al Informe de Consumo emitido por el Almacén Central y acompañado de copia de contrato y Orden de Compra.

FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán mediante valorizaciones mensuales, para lo cual el contratista deberá presentar el resumen de vales de consumo, por cada valorización. El proveedor deberá entregar conjuntamente que su valorización:

- Guía de Remisión por el bien entregado
- Factura emitida Original
- Copia de Contrato y Orden de compra
- Carta de Cuenta Interbancaria CCI
- Vigencia de Poder actualizado

8. **FORMULA DE REAJUSTE**

La Unidad de Gestión PRODER del PLAN COPESCO, dentro de sus Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los Consultoría considera el en el ítem 2.24 Ajuste de precios "En los documentos de licitación se debe especificar... b) que se harán ajustes de precios (aumento o disminución) en caso de ocurrir cambios en los principales componentes de los costos del contrato, tales como... combustible... se prevé que la tasa de inflación local o internacional va ser alta".

Supletoriamente se puede considerar el ajuste, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los Combustibles, EL CONTRATISTA, deberá acreditar ante la ENTIDAD, mediante escrito debidamente sustentado (Carta del Proveedor) en un plazo máximo de dos días hábiles de ocurrido la variación que haya efectuado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución.

La variación se realizará en función al monto del incremento o disminución del Combustible DIESEL B5 S-50, señalando en la Carta del Proveedor, el cálculo del nuevo precio se realizará de la siguiente manera:

$$Pa = Po +/- Variación$$

Donde:

Pa : Precio Unitario Actualizado al momento de la Variación

Po : Precio Unitario de su Oferta o Vigente al momento de la variación

Todos los precios Incluyen I.G.V. y demás impuestos aplicables .

